

## **Informe de la Comisión de Auditoría sobre la Independencia de los Auditores**

**24/02/2021**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 529 quaterdecies, apartado 4 f), de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría de Azkoyen, S.A. (“Azkoyen” o la “Sociedad”) emite el preceptivo informe acerca de la independencia de los Auditores de Cuentas, previo a la emisión por parte del citado auditor del Informe de Auditoría de las cuentas individuales de Azkoyen y las cuentas anuales consolidadas del Grupo del que Azkoyen es sociedad dominante, todas ellas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

La Comisión de Auditoría manifiesta que:

- En 2015 se procedió al cambio de auditor para los próximos tres años, habiéndose nombrado a Ernst & Young, S.L. (EY) como auditores del Grupo Azkoyen en Junta General de Accionistas celebrada en Peralta el 26.06.2015, tanto de las cuentas anuales individuales como consolidadas. Posteriormente, el 26.06.2018 la Junta General de Accionistas procedió a la renovación por 1 año. La Junta General de Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Azkoyen, S.A. de fecha 4 de junio de 2019 aprobó la renovación de Ernst & Young, S.L. (EY) como auditor de las cuentas individuales de Azkoyen, S.A. y de su grupo consolidado para los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Por tanto, el ejercicio 2020 es el sexto ejercicio que de forma ininterrumpida EY ha prestado este servicio.
- La Comisión de Auditoría supervisa la rotación del equipo de auditoría de cuentas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, garantizando que se cumple en todo momento la rotación legalmente exigida.
- Se han establecido las oportunas relaciones y canales de comunicación con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de realización de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación y en las normas técnicas de auditoría.

Por otro lado, la Comisión de Auditoría aprueba el presupuesto anual correspondiente a los honorarios a percibir por los servicios de auditoría de cuentas del Grupo.

La Comisión de Auditoría ha recibido de los auditores de cuentas la confirmación escrita respecto a las siguientes cuestiones:

- Que durante la ejecución de su mandato no han incurrido en ninguna causa legal de incompatibilidad respecto del Grupo ni sus consejeros y/o directivos, ni se ha dado ninguna situación que, a juicio del auditor, haya podido poner en riesgo su independencia.
- Que la cantidad facturada al Grupo por trabajos diferentes a los de auditoría de cuentas, que ha ascendido a 15 miles de euros (ver tabla para detalle), ha supuesto un 5,03% de la facturación total del año, siendo esta de 298 miles de euros, y un 5,30% sobre la facturación de servicios de auditoría, siendo esta de 283 miles de euros.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4 f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, a continuación se señala la valoración de los servicios prestados por los auditores durante el ejercicio 2020 distintos a la auditoría legal de cuentas, individualmente considerados y en su conjunto:

<b>Servicios distintos a la auditoría legal (2020)</b>	<b>Honorarios facturados a la Sociedad y su Grupo (en miles de euros)</b>
Servicios de verificación (i)	15
<b>Total</b>	<b>15</b>

- (i) Azkoyen S.A.; Verificación del Estado de Información No Financiera Consolidado (8 miles de euros).  
General Engineering & Technology, N.V.: revisión de información para el "Works Council" de (3 miles de euros). Coges, S.p.A.: servicios de verificación para certificar créditos fiscales por gastos de investigación y desarrollo (4 miles de euros).

Todos los datos anteriores permiten confirmar que no existen elementos que puedan poner en riesgo la independencia del auditor en la ejecución de sus trabajos de auditoría de cuentas.

En conclusión, de la información obtenida a través de los canales de comunicación y procedimientos anteriormente indicados, la Comisión considera que no se han identificado aspectos que pongan en cuestión la independencia del auditor en la ejecución de su labor de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020.